



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2024-MPH

Huaral, 05 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 45069-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N°898-2024-GDS/MPH, Proveído N°4983-2024-GM/MPH; solicita reconocimiento al servicio voluntario de la Primera Iglesia Bautista de Glenarden, en el Proyecto de Bienestar de la Niñez de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante a lo establecido por los artículos 6° y 20° Atribuciones del Alcalde, son atribuciones del alcalde: 6) Dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad; y que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 45069-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrita por el Coordinador de Zona Lima – Ancash World Vision Perú, Sr. Juan Carlos Ayala Saldaña, solicita un merecido reconocimiento a la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE GLENARDEN, cuyo apoyo ha sido fundamental para llevar a cabo el Proyecto Bienestar de la Niñez – Huaral, durante mas de 13 años de intervención. Gracias a esta alianza, se ha logrado impactar positivamente a las comunidades de El Ángel (Makaton), Nuevo Huaral y Contigo Perú, beneficiándolas con diversas iniciativas en áreas como protección, nutrición salud, emprendimiento y educación; este trabajo ha contribuido significativamente el empoderamiento de estas comunidades, transformándolas en agentes de cambio.

Que, en este contexto, habiendo evaluado la solicitud y el Informe N°898-2024-GDS/MPH, de la Gerencia de Desarrollo Social, en esta ocasión especial es meritorio, felicitar la labor, compromiso e invaluable apoyo brindado por la Primera Iglesia Bautista de Glenarden, en colaboración al desarrollo de las comunidades beneficiadas durante el proyecto;

En mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972:

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR el RECONOCIMIENTO, AGRADECIMIENTO Y FELICITACION, a la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE GLENARDEN, por su compromiso e invaluable apoyo brindado durante el desarrollo del Proyecto Bienestar de la Niñez – Huaral, constituyendo un ejemplo para la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Huaral formalice la notificación del presente acto resolutivo, asimismo a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE